



Gerencia Regional de Salud
Hospital Regional Docente de Trujillo

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

CONSTANCIA

CONFORMIDAD DE CUMPLIMIENTO DE PRESTACION

(Art. 44 del Reglamento de la ley de contrataciones)

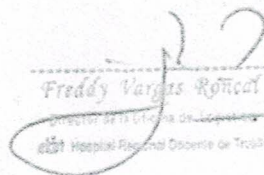
Mediante la presente, dejamos conformidad que, la empresa:

ESTRATEGIAS DE VIGILANCIA E INTERVENCION EN SEGURIDAD S.A.C. - EVITESAC, identificada con RUC N° 20569106541, ha brindado satisfactoriamente el servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones del HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO, identificado con RUC N° 20223149634, según el Contrato de Servicios de Seguridad y Vigilancia N° 008-2017-GR-LL-GR-HRDT/UL, firmado con fecha 27 de Febrero del 2017, de acuerdo al siguiente detalle.

PERIODO DE CONTRATO : del 01.03.2017 hasta el 28.02.2019
MONTO FACTURADO : S/.1'494,079.20 incluido IGV
PENALIDADES : No ha sido sancionada con penalidad alguna

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado.

Trujillo, 26 de Octubre del 2019


Freddy Vargas Riquelme
Director de Logística de Operaciones
del Hospital Regional Docente de Trujillo

FVR/WGS/ipo



HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

CONTRATO N° 008 -2017 -GR-LL-GR-HRDT/UL

"CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO"

Conste por el presente documento, el contrato de contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Hospital Regional Docente de Trujillo, que celebra de una parte el HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20223149635, con domicilio legal en Av. Mansiche N° 795 - Trujillo, representada por el Dr. OSCAR JAVIER SALIRROSAS GONZALEZ, identificado con DNI N° 17878704, y de otra parte Estrategias de Vigilancia e Intervención en Seguridad SAC-EVITESAC, con RUC N° 20569106541 con domicilio legal en Jr. José de la Riva Agüero N° 560 Urb. Palermo Trujillo, inscrita en la Ficha N° 11067306, Asiento N° A-001, del Registro de Personas Jurídicas de ciudad de Chimbote, debidamente representado por su Representante Legal, el señor Wilson Roncal Briones, con DNI N° 32987085, según poder inscrito en la Ficha N° 11067306, Asiento N° C-001, del Registro de Personas Jurídicas de Chimbote a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Con fecha 24 de Febrero del 2017, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro Consentida del CONCURSO PÚBLICO N° 002-2016 -HRDT/CE para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO", cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONTRATO

La CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del servicio materia del presente contrato asciende a S/. 1,494,079.20 (Un Millón Cuatrocientos Noventa y cuatro Mil, Setenta y Nueve con 20/100 Nuevos Soles) a todo costo, incluido IGV.

- Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Nuevos Soles, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 238° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la.



GERENCIA REGIONAL DE SALUD

HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos, a fin de permitir que el pago se realice dentro de los diez (10) días siguientes.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato se extenderá a partir del 01 de marzo del 2017 hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAUSULA SETIMA: GARANTIAS

EL CONTRATISTA entregará en el plazo de 02 días garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 149,407.92 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Siete y 92/100 Nuevos Soles), carta fianza bancaria Banco de Credito equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato
- Adicional por el monto diferencial: S/. 56,542.14 (Cincuenta y seis Mil Quinientos Cuarenta y Dos y 14/100 Nuevos Soles), de ser el caso.

Esta(s) garantía(s) es (son) otorgada(s) por el Banco de crédito

La garantía de fiel cumplimiento y, de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta deberá encontrarse vigentes hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA OCTAVA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y Garantía Adicional por el monto diferencial de propuesta (de ser el caso) cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarla(s).

CLAUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 233º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

En el caso de existir observaciones se levantará un Acta de Observaciones, en la que se indicará claramente en que consisten éstas, dándole a EL CONTRATISTA un plazo prudente para su subsanación, según los plazos establecidos en el Reglamento.

Si después del plazo otorgado a EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD considera que no se ha cumplido a cabalidad con la subsanación, podrá resolver el contrato.



GERENCIA REGIONAL DE SALUD

HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

CLAUSULA DÉCIMA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicio ocultos.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO¹

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, en concordancia con el artículo 222° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la Garantía de Fiel Cumplimiento y Garantía Adicional por el monto diferencial de propuesta (de ser el caso) sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento y Garantía Adicional por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

EVITE S.A.C.

Wiliam Roncal Briones
GERENTE GENERAL





HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Asimismo, se considera las penalidades siguientes:

PENALIDAD	APLICACIÓN
No contar con Carné de Identificación personal del servicio de seguridad y vigilancia vigente	S/. 50.00 y retiro del agente inmediatamente
Contar con Carné de Identificación caduco	S/. 50.00 por día y retiro del agente inmediatamente
Cambiar personal de vigilancia sin conocimiento del Comité de Seguridad del HRDT.	S/. 50.00 y retiro del agente inmediatamente
No brindar descanso semanal al personal mediante el agente volante y supervisor	S/. (50) al detectar la situación
Que un agente cubra dos (02) turnos continuos	S/. 100.00, entendiéndose por no cubierto el puesto
Cubrir a un agente o supervisor con personal que no cuente con el mismo perfil del agente solicitado, según los Términos de Referencia	S/. 50.00 y retiro del agente inmediatamente
No efectuar visitas diarias del Supervisor externo	S/. 50.00 por día
Puestos de Vigilancia no cubiertos	S/. 100.00 por hora hasta el tope de dos hora.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 41º, inciso c), y 45º de la Ley, y los artículos 224º y 225º de su Reglamento; de darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 226º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.



HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

GERENCIA REGIONAL DE SALUD

EVITE S.A.C.

Willy Roncal Briones
CL. ENTE GENERAL

CLAUSULA DECIMO SEXTA: ARBITRAJE

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 272º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLAUSULA DECIMO SETIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: ADICIONALES

- Descripción de las labores a realizarse, fundamentando la naturaleza temporal, complementaria o especializada del servicio, en relación con el giro del negocio de la empresa usuaria, y
- Términos del contrato del personal destacado, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo indicado en el artículo 13º del Decreto Supremo N° 003-2002-TR.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Trujillo 27 de Febrero del 2009.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL REGIONAL
GERENCIA DE SALUD

DR. OSCAR AVENSIRO GONZALEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
HOSPITAL REGIONAL Docente de Trujillo

EVITE S.A.C.

Willy Roncal Briones
CL. ENTE GENERAL

EL CONTRATISTA